



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

Rad. No. 170013103006-2019-00163-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha paso el presente proceso Verbal -Responsabilidad Médica- a despacho para liquidación de costas, en consideración al ordinal tercero de la sentencia de primera instancia proferida en el mismo y la cual a la fecha, se encuentra debidamente ejecutoriada y confirmada por el inmediato Superior (*véanse Archivos 175 C01Principal Exp. digital y Archivo 17 C07ApelacionSentencia – 02SegundaInstancia*)

Así las cosas, se procederá a practicar la liquidación de costas a favor de la parte demandada y en contra de los demandantes, la que incluirá todo gasto procesal que se acredite con su respectivo recibo, además de las agencias en derecho fijadas tanto en primera como en segunda instancia.

Sírvase proveer

Manizales, octubre 17 de 2023

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**



LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES:

A favor de la parte Demandada y llamada en Garantía Allianz Seguros S.A.:

- Ni la parte demandada ni la llamada en garantía acreditaron gasto alguno que deba ser reconocido a su favor

- Agencias en Derecho Primera instancia..... \$ 45.373.611,00
(Ver Sentencia Obrante en el archivo 175, C01Principal Exp. Digital)

- Agencias en Derecho Segunda instancia..... \$ 1.000.000,00
(Ver archivo 034, C07ApelacionSentencia – 02SegundaInstancia)

Total Costas:..... \$ 46.373.611,00

**MANUELA ESCURDERO CHICA
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE MAYOR CUANTIA – RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE	MARIA ELSY GIRALDO GIRALDO Y OTROS
DEMANDADO	CLINICA VERSALLES DE MANIZALES S.A. SALUD TOTAL EPS
LLAMADOS EN GARANTIA	CHUBB DE COLOMBIA S.A. ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2019-00163-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, **APRUÉBESE** la liquidación de costas que se ha verificado dentro del proceso declarativo verbal en referencia, conforme lo previsto en el Art. 366 del C.G.P y Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, las cuales serán canceladas por la parte demandante a las demandadas y llamada en garantía Allianz Seguros S.A.

Finalmente, agotado como se encuentra el trámite del presente proceso, se dispone el **ARCHIVO DEFINITIVO** del mismo, previa cancelación de su radicación en los libros que se llevan en este despacho (Art. 122 C. G. P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

(Firma Electrónica)

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico No. 0181 de octubre 18 de 2023

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174a66c9beece1adf5e3584d704d9753b7d0c038cdcba5e80692dd4ef53269b**

Documento generado en 17/10/2023 10:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>